

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. JUANA LETICIA HERRERA ALE Y LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, con el carácter de Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, que contiene reforma al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2018; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 122 fracción V, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en el rubro de participaciones y aportaciones federales.

SEGUNDO. La Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2018, en su Artículo Décimo Transitorio establece que: *“Se consideran parte de la presente Ley de Ingresos, las cantidades de los recursos financieros asignados al municipio de Gómez Palacio, Durango, en el ejercicio fiscal del año 2018, por concepto de participaciones y aportaciones federales, una vez publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.”*

Ya que bien es sabido, los montos que se aprueban anualmente por parte de este Congreso, en las leyes de ingresos municipales, son meramente una proyección de sus ingresos, tanto propios como los que se proyectan en los rubros de participaciones y aportaciones por parte de la federación, y en consecuencia no es hasta que se publican por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los recursos que les corresponden a los municipios de nuestra entidad, mismos que son ministrados de conformidad con el Acuerdo emitido por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado.

TERCERO. Por lo que en fecha 28 de enero de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 8, dos Acuerdos Administrativos, el primero donde se da a conocer tanto la distribución de los recursos, del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2018; el segundo se da a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al ramo 33, de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2018.

CUARTO. En tal virtud y a fin de que se materialicen las disposiciones antes aludidas, es que esta Comisión y en aras de que el Municipio se allegue de los recursos federales que le corresponden, es necesario aprobar dicha reforma, misma que estamos seguros que de ser elevada al Pleno, la misma será aprobada, ya que es la labor de todo legislador, el apoyar a la ciudadanía en general, y en este caso se está dando el apoyo en conjunto con el Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para que su ley de ingresos para el presente ejercicio fiscal quede reformada de acuerdo a la realidad publicada en el Periódico Oficial a que se alude

en el considerando anterior, y con ella se pueda elaborar más obra pública en favor del municipio gomezpalatino.

QUINTO. De igual forma es importante hacer mención que aun y cuando la iniciativa no contemple reformar los artículos 84 y 85, a juicio de esta dictaminadora es necesario reformarlos también, toda vez que es ahí donde se establece la base y el objeto de dichos conceptos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 1 y los artículos 84 y 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2018 que contiene el Presupuesto de Ingresos, en el cual se adecuan las partidas referentes a Participaciones y Aportaciones, para quedar como sigue:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
--------	--------	---------

1	IMPUESTOS	99'404,500.00
110	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	650,000.00
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	650,000.00
120	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	61'200,000.00
1201	PREDIAL	61'200,000.00
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	49'000,000.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	12'200,000.00
130	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	33'500,000.00
1304	SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	33'500,000.00
170	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	4'054,500.00
1701	RECARGOS	4'000,000.00
1702	INDEMNIZACIÓN POR IMPUESTOS	1,500.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	53,000.00

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
310	DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00

4	DERECHOS	449'644,432.00
410	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	11'650,001.00
4101	SOBRE VEHÍCULOS	2'100,000.00
4103	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ	1'000,000.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	1.00
4106	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	8'550,000.00
430	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	414'578,431.00
4301	POR SERVICIO DE RASTRO	9'500,000.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES	650,000.00
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	9'500,000.00
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	500,000.00
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	83,000.00

4307	POR SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	13'000,000.00
4308	DERECHOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	290'345,430.00
4311	POR EMPADRONAMIENTO	3'000,000.00
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS	26'500,001.00
43121	EXPEDICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	22'200,001.00
4312101	EXPEDICIÓN	1.00
4312102	REFRENDOS	20'000,000.00
4312103	MOVIMIENTO DE PATENTES	2'200,000.00
43122	OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	4'300,000.00
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	19'800,000.00
4314	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	800,000.00
4315	REVISIÓN , INSPECCION Y SERVICIO	2'800,000.00
4316	SERVICIOS CATASTRALES	800,000.00
4317	POR CERTIFICACIONES, ACTAS DE REGISTRO Y LEGALIZACIÓN	200,000.00
4318	COLOCACION ANUNCIOS ESTABLECIMIENTOS	1'200,000.00
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	35'000,000.00
4320	POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	900,000.00
440	OTROS DERECHOS	22'200,000.00
4401	EXPOFERIA	22'200,000.00
450	ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	1'216,000.00
4501	RECARGOS	1'200,000.00
4502	INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS	15,000.00
4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	1,000.00

5	PRODUCTOS	2'750,003.00
510	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1'150,000.00
5101	ARRENDAMIENTOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	600,000.00
5102	ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	550,000.00
5103	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1'000,001.00
51031	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,000,000.00
51032	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1.00
5104	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	1.00
5105	POR VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	1.00
5108	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	600,000.00

6	APROVECHAMIENTOS	46'856,501.00
610	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	46'550,001.00
6101	MULTAS MUNICIPALES	25'000,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	550,000.00
6104	COOPERACIONES DEL GOB. FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA	18'000,000.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	1.00
6106	NO ESPECIFICADOS	3'000,000.00
620	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	106,500.00
6201	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	106,500.00
630	ACCESORIOS	200,000.00
6301	RECARGOS Y ACCESORIOS DE CREDITOS FISCALES	200,000.00

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	767,408,331.00
810	PARTICIPACIONES	509,709,005.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	298'225,104.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	18,610,445.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	125'643,383.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	13,087.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	6'964,178.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13'391,169.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4'530,657.00
8108	FONDO ESTATAL	3'614,923.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	716,058.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	38'000,000.00
820	APORTACIONES	257'699,326.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	257'699,326.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	208,360,707.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	49'338,612.00

830	CONVENIOS	7.00
8301	FOPEDEP	1.00
8302	SUBSEMUN	1.00
8303	HABITAT	1.00
8304	RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS	1.00
8305	TRANSVERSABILIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	1.00
8306	FORTASEG	1.00
8307	FORTALECE	1.00

0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	50'000,000.00
0 10	ENDEUDAMIENTO INTERNO	50'000,000.00
0 101	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERES PÚBLICO CON AUTORIZACION Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO	50'000,000.00

	SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	1,416'063,768.00
--	-----------------------------------	-------------------------

(SON MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

SUBTÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 84.- Constituye este ingreso las cantidades que perciben los Municipios del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus municipios para otorgar participaciones a éstos, considerándose como tales las siguientes:

810	PARTICIPACIONES	509,709,005.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	298'225,104.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	18,610,445.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	125'643,383.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	13,087.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	6'964,178.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13'391,169.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4'530,657.00
8108	FONDO ESTATAL	3'614,923.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	716,058.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	38'000,000.00

CAPÍTULO II

APORTACIONES

ARTÍCULO 85.- Serán consideradas como Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal las siguientes:

820	APORTACIONES	257'699,326.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	257'699,326.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	208,360,707.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	49'338,612.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto de reforma, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 13 (trece) días del mes de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho).

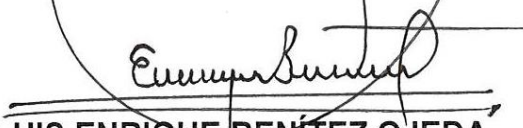
**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL


DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRIGUEZ VILLA
VOCAL


DIP. RIGOBERTO QUÍÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL